

**INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL**

**JUNIN**

**ESTATUTO**

**Art. 1. Denominación:** Queda constituido en el ámbito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín (B), Pcia de Buenos Aires, el "**INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**", con el reconocimiento del Consejo Directivo de dicho Colegio.-

**Art. 2. Competencia:** Corresponde al Instituto:

- a) El estudio y la investigación del Derecho Administrativo Nacional, Provincial y Municipal;
- b) Colaborar con las autoridades del Colegio en la elaboración de dictámenes u opiniones consultivas de esta rama del derecho y de la legislación en general, y en la redacción de proyectos de ley;
- c) Cooperar en los estudios de los planes académicos y/o universitarios del derecho administrativo, de doctorados y/o cursos jurídicos especiales y con los diferentes estamentos del Estado y Entidades Descentralizadas del mismo, en el estudio de problemáticas Públicas y relacionadas con los administrados;
- d) Realizar trabajos, congresos, reuniones, talleres, cursos y conferencias, con la autorización y supervisión de la dirección académica del Colegio; y participar en charlas en instituciones públicas, privadas, y/o educativas en relación a la especialidad del Instituto;
- e) Brindar información sobre el estado de la legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también sobre las prácticas, usos

y costumbres de los agentes estatales y de los particulares a los fines de contribuir a una mejor aplicación de los principios del Derecho Administrativo;

f) Aconsejar las publicaciones que estime pertinente, las que sólo podrán efectuarse a través de las autoridades del Colegio encargadas de la misma;

g) Formar la bibliografía de la materia con libre acceso para los matriculados y sugerir al Consejo Directivo la adquisición de ejemplares para la Biblioteca del Colegio;

h) Crear el archivo del Instituto recopilando y ordenando las informaciones, dictámenes, documentos, legislación, estadísticas, doctrina y jurisprudencia relacionados con la especialidad, remitiendo tales antecedentes a la biblioteca general del Colegio;

i) Desarrollar las demás actividades científicas y técnicas que el Consejo Directivo del Colegio de Abogados encomiende al Instituto;

j) Proponer a las Autoridades del Colegio de Abogados las reformas que entienda pertinentes y/o necesarias al presente reglamento;

k) Cualquier cuestión que altere gravemente el normal desenvolvimiento o función del Instituto o por el accionar negligente de algunos miembros, deberá hacerse saber, por nota, al Consejo Directivo, quien se pronunciará y entenderá al respecto.-

**Art. 3: Integración:** Son miembros integrantes del Instituto de Derecho Administrativo:

a) Titulares: Todos los abogados inscriptos en la Matrícula y, abogados con Matrícula bloqueada por ser integrantes del Poder Judicial, que soliciten su incorporación al Director del Instituto;

b) Honorarios: Los abogados matriculados en otros Colegios, los profesores y Juristas de reconocida trayectoria, que sean nominados por el Director del Instituto y designados a tales fines por el Consejo

Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín  
(B).-

**ART. 4: Derechos:** Son derechos de los miembros del Instituto:

- a) Participar de las actividades que desarrolle el Instituto;
- b) Asistir y participar con voz a las Reuniones;
- c) Exigir el fiel cumplimiento del presente Estatuto;
- d) Asistir a los Congresos, Seminarios, y todo evento a los que sea invitado a participar el Instituto.
- e) Los Integrantes Titulares gozan además de participar en las reuniones con voz, DEL DERECHO A VOTO, como así también A ELEGIR Y SER ELEGIDOS para ocupar los cargos directivos del Instituto de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.
- f) Presentar al Instituto para su tratamiento y discusión cualquier inquietud, iniciativa o proyecto que estén relacionados con el espíritu y los objetivos del mismo.

**Art. 5: Obligaciones:** son obligación de los miembros del Instituto, asistir a las reuniones convocadas por el Directorio y participar de las actividades académicas que se generen con asistencia a los Congresos, Seminarios y Cursos.

**RECUSACIÓN:** Los miembros del Instituto no podrán ser recusados, pero deberán excusarse cuando causas graves les impidan intervenir en cuestiones sometidas a discusión en el seno del Instituto.

**REMOCIÓN:** El instituto, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y previa audiencia del interesado, podrá disponer la remoción de alguno de sus integrantes en los siguientes casos:

- a) Incomparecencia injustificada a las reuniones del instituto durante tres reuniones sucesivas o diez alternadas en el transcurso de un año;

- b) Incumplimiento de las condiciones que establece el reglamento para el ejercicio del cargo;
- c) Sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina por los Colegios de Abogados;
- d) Impedimento o incapacidad sobreviniente u otro motivo que impida a cualquier integrante del Instituto cumplir con su cometido;

**Art. 6: De las autoridades del Instituto:** El Instituto será coordinado por un Directorio, compuesto por: un Director, un Vicedirector, un Secretario y un Prosecretario.-

Las autoridades permanecerán en sus funciones por el lapso de 1 (un) año, contados desde la fecha de su designación, pudiendo ser reelegidos por única vez para la misma función en los periodos subsiguiente. Salvo que la falta de miembros o desinterés de los mismos para ocupar los cargos haga necesario, como una ultima instancia, una nueva reelección.-

La designación de las autoridades será efectuada por votación de los miembros presentes, y se resolverán por mayoría simple. Dichas designaciones serán comunicadas al Consejo directivo del CADJJ, quedando sujetas a su aprobación.-

**Art. 7: Del Director:** Son funciones del Director:

- a) Presidir las reuniones del Instituto;
- b) Ejecutar las decisiones tomadas por el Instituto;
- c) Presentar al cierre de cada ejercicio anual al C.A.D.J.J una memoria con el detalle de las actividades desarrolladas durante el período;
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;

e) Suscribir con el secretario las actas del Instituto; las notas y comunicados al Consejo Directivo y las comunicaciones externas que éste último autorice;

**Art. 8: Del Vice Director:** Son funciones del Vice Director:

- a) Secundar al Director y reemplazarlo en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento;
- b) Ser el coordinador general de las comisiones de trabajo.-

**Art. 9: Del Secretario:** Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar el orden del día de las reuniones del Instituto;
- b) Confeccionar el acta que se labrará coetáneamente al desarrollo de cada reunión;
- c) Redactar las notas y/o documentos que el Director y Vice Director estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones del Instituto;
- d) Confeccionar y completar el registro de asistencia a las reuniones de los miembros del Instituto.-

**Art. 10: Del Prosecretario:** Son funciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el ejercicio de sus funciones;
- b) Reemplazar al Secretario en caso de ausencia.-

**Art. 11: Funcionamiento del Instituto – Actas - Registros:** El Instituto desarrollará sus reuniones por lo menos una vez al mes, pudiendo las autoridades convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo consideren pertinente.- La convocatoria se realizará por correo electrónico desde el Colegio de Abogados de Junín, dirigida a todos los matriculados, precisando día y hora y/o cambios de fecha de reunión con una antelación mínima de tres días.-

En cada reunión se labrará un ACTA en la que se dejará constancia de la temática tratada.-

También se llevará un REGISTRO DE ASISTENCIA de los miembros del Instituto, donde cualquiera de los Secretario dejará las pertinentes constancias de los miembros presentes, y en el supuesto de ausencias justificadas, así lo hará constar.-

Podrá el Instituto llevar todo Libro y/o Constancia de registro que se estime pertinente en relación a su función y desenvolvimiento.-

**Art. 12: Reuniones-Quorum:** El Instituto podrá sesionar con la presencia de la mayoría simple del total de sus miembros. De las reuniones tomarán participación los miembros, los matriculados no miembros, los invitados y/o autoridades del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín sin restricción alguna. Se tenderá a acompañar la documentación o información que se tratará en la misma con suficiente antelación y del resultado de dicha reunión, se propondrá dejar una copia en la biblioteca del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín o eventualmente digitalizarla para alojarla en la página web del Colegio, o en el sitio que éste asigne al Instituto.-

**Art. 13: Norma Transitoria:** El presente Reglamento tomará vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín y las funciones de Director del Instituto, hasta su designación por dicho Consejo, será desempeñada por el Coordinador Provisorio designado por sus miembros.-

  
Pablo Andres Barsoni

  
Elizabeth Scruza  
ABOGADA  
Tº VIII Eº 146 CADU  
Tº 6º Eº 146 CADU